

Resolución Nro. IESS-HG-IB-DA-2022-0018-R

Ibarra, 19 de abril de 2022

## INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

### LA RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DE HOSPITAL GENERAL IBARRA

#### CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema

## Resolución Nro. IESS-HG-IB-DA-2022-0018-R

Ibarra, 19 de abril de 2022

Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”;*

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”;*

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”;* y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

## Resolución Nro. IESS-HG-IB-DA-2022-0018-R

Ibarra, 19 de abril de 2022

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de Mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

**Que,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

**Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)*”;

**Que,** la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(…)El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*”;

## Resolución Nro. IESS-HG-IB-DA-2022-0018-R

Ibarra, 19 de abril de 2022

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)”;

**Que,** mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)”; “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)”; “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)”; y, “Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)”;

**Que,** Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)”;

**Que,** el artículo 8 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Delegar al Director/a Nacional de Planificación para que a nombre y representación del/a Director/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, ejerza las siguientes atribuciones: e). Aprobar, durante el ejercicio económico anual correspondiente y en el Nivel Central, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados, previa solicitud de las unidades requirentes: tales reformas se pondrán en conocimiento de la Dirección General”;

**Que,** mediante Memorando Nro. IESS-HG-IB-DA-2022-1226-M, de fecha 19 de abril de 2022, la Mgs. Norma Gabriela Rubio Mantilla, Directora Administrativa (E ), solicita reformar el PAC-2022, afectando al objeto de Adquisición de medicamentos por la Primera Reprogramación de medicamentos ,Asignación de Recurso a la partida Nro.

**Resolución Nro. IESS-HG-IB-DA-2022-0018-R**

**Ibarra, 19 de abril de 2022**

530809; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2022, por un valor de **\$218.188,00**, (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)) sin IVA; cabe indicar que afecta al valor total del Plan Anual de Contratación 2022.

**Que**, mediante Memorando Nro. IESS-HG-IB-DA-2022-1226-M, de fecha 19 de abril de 2022, el área requirente anexó el informe técnico;

**Que**, el Informe Técnico Nro. **NRO. 011-2022- IESS-HG-IB-JF**, concluye: *“Por lo expuesto, se solicita atender la REFORMA AL PAC DE MEDICAMENTOS – 530809 planteada; por Reprogramación de Medicamentos con incremento presupuestario, misma que fue aprobada mediante memorando No. IESS-SDNPSS-2022-0658-M de fecha 25 de febrero de 2022, suscrito por el Doctor Eduardo Zea Velasco, Subdirector de Provisión de Servicios de Salud, mismo que refiere y detalla lo siguiente: “Al respecto, una vez ejecutada la revisión de los documentos habilitantes, adjuntos en la solicitud de reprogramación de medicamentos contenida en el memorando, IESS-HG-IB-DA-2022-0482-M.” “Esta Subdirección determina pertinente la Reprogramación de medicamentos solicitado por el Hospital General Ibarra, para cubrir lo restante del año fiscal más tres meses de seguridad, hasta marzo 2023. (...)”*

*Una vez realizada la asignación presupuestaria en su totalidad se realizarán las compras de manera cuatrimestral y por esta vez se realizará la adquisición de acuerdo al monto asignado en la partida MEDICAMENTOS – 530809 por un valor de \$ 218.188,00, monto incrementado a la partida presupuestaria de medicamentos 530809 la misma que se realizó mediante MEMORANDO N° IESS HG-IB-JFI-2022-0697-M, suscrito por el Mgs. Arturo Flores, Jefe Financiero, señala: (...) “Me permito remitir la INTRA 2 N.- 17, el indica la modificación presupuestaria actualizada:”*

*Cabe indicar que en esta reforma se realizarán los siguientes cambios: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN REFORMADO, CPC REFORMADO, CANTIDAD REFORMADA, VALOR UNITARIO REFORMADO, VALOR TOTAL PAC REFORMADO, INCREMENTO VALOR ASIGNADO DE ACUERDO A PARTIDA DE MEDICAMENTOS – 530809..”;*

**Que**, el Informe para elaboración de Reforma al PAC Nro. *UPHGI-2022-011*, la Unidad de Planificación indica que el informe técnico Nro. *011-2022-IESS-HG-IB-JF*, es consistente con los documentos habilitantes remitidos bajo la responsabilidad de la unidad requirente; en tal virtud, procede con la elaboración de la resolución respectiva;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022;



## Resolución Nro. IESS-HG-IB-DA-2022-0018-R

Ibarra, 19 de abril de 2022

### RESUELVE:

**Art.1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado por parte del Área Requirente, B.Q.F. Xavier Celi, Jefe de Farmacia y bajo exclusiva responsabilidad de la Mgs. Norma Gabriela Rubio, Directora Administrativa (E ), del Hospital General Ibarra

### Incremento.

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL					PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO																
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE LA DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE LA DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO DE PAC	VALOR TOTAL DEL INCREMENTO
38009	MEDICAMENTOS	Amoxicilina Sólido oral 500 mg/ml	BEN	Infima Cuenta	32200104	E2-C3	UNIDAD 23	3	23	38009	MEDICAMENTOS	Benzocaina Sólido oral 200 mg	BEN	32200104	E2-C3	UNIDAD	342	206	116,52	937	365,02
1										38009	MEDICAMENTOS	Amoxicilina Sólido oral 500 mg	BEN	32200104	E2-C3	UNIDAD	2062	117	852,576	3062	852,576
2										38009	MEDICAMENTOS	Amoxicilina Sólido oral 500 mg	BEN	32200104	E2-C3	UNIDAD	80424	103	24138,72	80424	24138,72
3										38009	MEDICAMENTOS	Amoxicilina Sólido oral 100 mg	BEN	32200104	E2-C3	UNIDAD	89777	104	3026,897	89784	3029,124
4										38009	MEDICAMENTOS	Amoxicil Sólido oral 500mg	BEN	32200104	E2-C3	UNIDAD	9560	109	8060,4	9560	8060,4
5										38009	MEDICAMENTOS	Amoxicil Sólido oral 100 mg	BEN	32200104	E2-C3	UNIDAD	8006	112	2300,72	8006	2300,72
6										38009	MEDICAMENTOS	Carvedilol Sólido oral 12,5 mg	BEN	32200104	E2-C3	UNIDAD	33516	106	8453,38	33516	8453,38
7										38009	MEDICAMENTOS	Carvedilol Sólido oral 25 mg	BEN	32200104	E2-C3	UNIDAD	9348	125	2385,5	9348	2385,5
8										38009	MEDICAMENTOS	Carvedilol Sólido oral 50mg	BEN	32200104	E2-C3	UNIDAD	29280	105	2733,624	29280	2733,624
9										38009	MEDICAMENTOS	Clonazepam Sólido oral 200 mcg	BEN	32200104	E2-C3	UNIDAD	2716	103	6148	2716	6148
10										38009	MEDICAMENTOS	Clonazepam Sólido oral 100mcg	BEN	32200104	E2-C3	UNIDAD	8048	112	301,76	8056	450,72
11										38009	MEDICAMENTOS	Clonazepam Sólido oral 2 mg	BEN	32200104	E2-C3	UNIDAD	20656	107	2895,92	20660	2086
12										38009	MEDICAMENTOS	Clonazepam Sólido oral 4mg	BEN	32200104	E2-C3	UNIDAD	8972	110	897,2	8972	897,2
13										38009	MEDICAMENTOS	Clonazepam Sólido oral 40 mg/ml	BEN	32200104	E2-C3	UNIDAD	406	135	919	404	912,5
14										38009	MEDICAMENTOS	Clonazepam Sólido oral 2 mg	BEN	32200104	E2-C3	UNIDAD	9324	102	607,82	9324	607,82
15										38009	MEDICAMENTOS	Clonazepam Sólido oral 10mg	BEN	32200104	E2-C3	UNIDAD	22270	103	1054,25	22270	1054,25
16										38009	MEDICAMENTOS	Clonazepam Sólido oral 30mg	BEN	32200104	E2-C3	UNIDAD	21300	104	970,88	21300	970,88
17										38009	MEDICAMENTOS	Clonazepam Sólido oral 1 mg/ml	BEN	32200104	E2-C3	UNIDAD	347	135	474,45	347	474,45
18										38009	MEDICAMENTOS	Clonazepam Sólido oral 2 mg/ml	BEN	32200104	E2-C3	UNIDAD	2670	125	2167,5	2670	2167,5
19										38009	MEDICAMENTOS	Clonazepam Sólido oral 3 mg/ml	BEN	32200104	E2-C3	UNIDAD	4881	123	4273,63	4881	4273,63
20										38009	MEDICAMENTOS	Clonazepam Sólido oral 600 mg	BEN	32200104	E2-C3	UNIDAD	292346	120	8840,2	292363	3472,6
21										38009	MEDICAMENTOS	Clonazepam Sólido oral 50 mg	BEN	32200104	E2-C3	UNIDAD	37582	104	4643,88	37520	5416,2
22										38009	MEDICAMENTOS	Clonazepam Sólido oral 100 mg	BEN	32200104	E2-C3	UNIDAD	100840	105	6330,7	97874	4854,38
23										38009	MEDICAMENTOS	Clonazepam Sólido oral 30 mg	BEN	32200104	E2-C3	UNIDAD	8678	125	8678	8704	8678
24										38009	MEDICAMENTOS	Clonazepam Sólido oral 10 mg	BEN	32200104	E2-C3	UNIDAD	8678	112	8275,2936	8678	8275,2936
25										38009	MEDICAMENTOS	Clonazepam Sólido oral 1 mg/ml	BEN	32200104	E2-C3	UNIDAD	8310	250	8735	8310	8735
26										38009	MEDICAMENTOS	Clonazepam Sólido oral 20 mg	BEN	32200104	E2-C3	UNIDAD	897189	112	9962,68	897189	9962,68
27										38009	MEDICAMENTOS	Clonazepam Sólido oral 40 mg	BEN	32200104	E2-C3	UNIDAD	83073	111	6043,09	82520	4248,65
28										38009	MEDICAMENTOS	Clonazepam Sólido oral 500 mg	BEN	32200104	E2-C3	UNIDAD	819	25000	4711,75	819	819
29										38009	MEDICAMENTOS	Clonazepam Sólido oral 250 mg	BEN	32200104	E2-C3	UNIDAD	8975	136000	711	8975	711
30										38009	MEDICAMENTOS	Clonazepam Sólido oral 1 mg/ml	BEN	32200104	E2-C3	UNIDAD	300	320000	105,1	300	3195,1
31										38009	MEDICAMENTOS	Clonazepam Sólido oral 20 mg	BEN	32200125	E2-C3	UNIDAD	102	109000	4078,38	102	4078,38
32										38009	MEDICAMENTOS	Clonazepam Sólido oral 20 mg	BEN	32200125	E2-C3	UNIDAD	9176	129500	2706,92	9176	2706,92
33										38009	MEDICAMENTOS	Clonazepam Sólido oral 30 mg	BEN	32200125	E2-C3	UNIDAD	80540	102000	967,48	80540	967,48
34										38009	MEDICAMENTOS	Clonazepam Sólido oral 60 mg	BEN	32200125	E2-C3	UNIDAD	248	248000	3150,94	248	3150,94
35										38009	MEDICAMENTOS	Clonazepam Sólido oral 100 mg	BEN	32200125	E2-C3	UNIDAD	3868	101810	92529,98	3868	92529,98
36										38009	MEDICAMENTOS	Clonazepam Sólido oral 100 mg	BEN	32200125	E2-C3	UNIDAD	8830	103000	759	8844	3253,32
37										38009	MEDICAMENTOS	Clonazepam Sólido oral 1 mg/ml	BEN	32200135	E2-C3	UNIDAD	877	330000	4073,3	877	4073,3
38										38009	MEDICAMENTOS	Clonazepam Sólido oral 20 mg	BEN	32200141	E2-C3	UNIDAD	877	330000	8571,5	877	8571,5
39										38009	MEDICAMENTOS	Clonazepam Sólido oral 20 mg	BEN	3220083479	E2-C3	UNIDAD	2627	430000	12766,1	2627	12766,1
40										38009	MEDICAMENTOS	Clonazepam Sólido oral 100 mg	BEN	3220094855	E2-C3	UNIDAD	60274	102000	2047,48	60274	2047,48
41										38009	MEDICAMENTOS	Clonazepam Sólido oral 100 mg	BEN	3220104517	E2-C3	UNIDAD	93364	103000	1880,92	93364	1880,92
42										38009	MEDICAMENTOS	Clonazepam Sólido oral 1 mg/ml	BEN	3220112529	E2-C3	UNIDAD	51	351800	99183,8	51	99183,8



**Resolución Nro. IESS-HG-IB-DA-2022-0018-R**

**Ibarra, 19 de abril de 2022**

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [xavier.celi@iess.gob.ec](mailto:xavier.celi@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Diana Salome Quintana Vasquez  
**RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN HGI**

Referencias:

- IESS-HG-IB-DA-2022-1226-M

Anexos:

- anexo\_1\_solicitud\_y\_respuesta\_certificacion\_presupuestaria0977122001650376203.rar
- anexo\_2\_solicitud\_y\_respuesta\_saldo\_pac0982019001650376204.rar
- anexo\_3\_modificacion\_incremento\_partida\_530809.rar
- gpl-p04-s01-f02\_matriz\_de\_reforma\_pac\_abril\_20220772083001650376205.xls
- iess-hg-ib-jf-2022-0270-m\_direccion\_administrativa0443447001650376206.pdf
- informe\_tecnico\_nro\_011-signed-signed0285962001650376207.pdf
- informe\_reforma\_motivada\_nro\_011.pdf

Copia:

Señora Ingeniera  
Geovanna Fernanda Sarzosa Teran  
**Coordinadora Compras Publicas Hg-ib**

Señor Magíster  
Sergio Daniel Duarte Castro  
**Oficinista Compra P. Ho Ibarra**

Señora Ingeniera



**Resolución Nro. IESS-HG-IB-DA-2022-0018-R**

**Ibarra, 19 de abril de 2022**

Karina Maribel Rojas Vasquez  
**Oficinista - Compras Públicas**

Señora Magíster  
Maria Lizandra Arciniega Tanicuchi  
**Asistente de Contabilidad**

Señor Bioquímico Farmacéutico  
Xavier Eduardo Celi Bonilla  
**Jefe de Farmacia, Encargado**